



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 420 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

04 OCT 2023

VISTOS: Informe N.º 464-2023/GRP-402000-402100 de fecha 02.10.2023, Proveído de Gerencia de fecha 20.09.2023 inserto en el Informe N.º 352-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 20.09.2023, Informe N.º 1396-2023/402000-402400-402420 de fecha 12.09.2023, Informe N.º 082-2023/GSRMH-DSRI-DO-ING.OVF de fecha 05.09.2023, Carta N.º 007-2023/CONSORCIO POLIDEPORTIVO de fecha 23.08.2023, Contrato N.º 009-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 13.06.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, Con fecha 13.06.2023, se suscribió el Contrato N.º 009-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G para la Ejecución de la Obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION ACTIVA DEL POLIDEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DE CRUZ PAMPA – YAPATERA, DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con CUI N.º 2532511, por un plazo de ejecución de 150 días calendarios.

Que, con Carta N.º 010-2023/CONSORCIO POLIDEPORTIVO de fecha 23.08.2023, el Representante Común del Consocio Polideportivo, alcanza a la entidad la Respuesta a la consulta planteada por la empresa contratista de la ejecución de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION ACTIVA DEL POLIDEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DE CRUZPAMPA – YAPATERA, DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, y presenta el Plano de Detalle de paños de losa y juntas de dilatación. Así mismo señala que de la consulta respecto al cerco perimétrico esta se absolvió con Carta N.º 006-2023/CONSORCIO POLIDEPORTIVO se absolvió dicha consulta. De El 3 se debe considerar un porcentaje de 3% - 8% de traslucidos del área a cubrir en fibra de vidrio de 1.60 mm de espesor, tal como lo indica la cotización del proveedor. De la consulta respecto al cerco perimétrico esta se absolvió con Carta N.º 006-2023/CONCORCIO POLIDEPORTIVO se absolvió dicha consulta. De la consulta respecto a las secciones de vigas, se deberá basarse en los detalles estructurales.

Que, del Informe N.º 082-23/GSRMH-DSRI-DO-ING.OVF de fecha 05.09.2023, del Inspector de Obra, indica, que con relación a la consulta del contratista respecto a que los planos del expediente técnico de la plataforma deportiva no detallan las dimensiones de los paños de la misma; y donde el suscrito manifestó que siendo las dimensiones de la plataforma deportiva de: 25m. x 15m., los paños tienen que repartirse en ocho unidades de 3.125 metros para la longitud de 25 metros, y en cinco unidades de 3.00 metros en la longitud de 15 metros. La Proyectista alcanza el plano DJ-01 "Planta Distribución Paños y Juntas de Dilatación" para la plataforma deportiva, debidamente firmado para ceñirse al mismo durante la ejecución de la plataforma.

Que, con Informe N.º 1396-2023/402000-402400-402420 de fecha 12.09.2023, el Sub Director de la División de Obras, emite conformidad a la aprobación, y solicita derivar la presente documentación a la Oficina de Asesoría Legal, para la aprobación del referido plano mediante acto resolutivo.

Que, con Informe N.º 352-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 20.09.2023, del Director Sub Regional de Infraestructura Otorga Conformidad al PLANO DJ-01 (PLANO DISTRIBUCIÓN DE PAÑOS Y JUNTAS DE DILATACIÓN) elaborados por el proyectista y solicita la emisión de acto resolutivo de aprobación de los mismos.

Que, con Proveído de Gerencia de fecha 20.09.2023, remite los actuados a la Oficina Sub regional de Asesoría Legal para la respectiva opinión legal y continuación de trámite.





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 420 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

10 4 OCT 2023

Que, con Informe N.º 464-2023/GRP-402000-402100 de fecha 02.10.2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, estando a lo informado por el Inspector de Obra, la Subdirección de la División de Obras y la Dirección Subregional de Infraestructura, y en aplicación de la normativa legal Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento - Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, OPINA: 3.1. **PROCEDENTE** la Aprobación del **PLANO DJ-01: PLANTA DISTRIBUCION DE PAÑOS Y JUNTAS DE DILATACIÓN**, de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION ACTIVA DEL POLIDEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DE CRUZ PAMPA – YAPATERA, DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N°2532511.

Que, el Artículo 146 en su numeral 146.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S. N° 344-2018-EF, señala: "La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares", por lo que en tal sentido, al haberse absuelto las consultas del contratista por parte del proyectista, y contando con la conformidad del Inspector de obra y la conformidad emitida por las áreas técnicas de la entidad, así como además se tiene la Opinión legal favorable para su aprobación; y estando a lo normado en el Reglamento de la Ley de contrataciones con el estado, corresponde se apruebe el **PLANO DJ-01: PLANTA DISTRIBUCION PAÑOS Y JUNTAS DE DILATACIÓN**.

Que, es de señalar que si bien en la presente obra se designó al Ing. Oscar Vilchez Flores como Inspector de obra, ello se advierte que con fecha 14.09.2023, la entidad Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba suscribió el Contrato N.º 028-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G – PRIMERA CONVOCATORIA – Contratación Del Servicio De Consultoría de Obra para la Supervisión de La Ejecución de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION ACTIVA DEL POLIDEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DE CRUZ PAMPA – YAPATERA, DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N°2532511., con la empresa ATIKUX SAC; por lo que corresponde que todo acto posterior a la fecha de del contrato, debe hacerse de conocimiento a la Supervisión, a efectos de que la misma tenga conocimiento de lo resuelto por la entidad.

Que, así mismo se precisa que la determinación a adoptar por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de los informes emitidos por la Supervisión y los ente técnicos especializados de esta entidad, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Por lo expuesto y con la visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba del Gobierno Regional de Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de Enero de 2023;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 420 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

04 OCT 2023

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el PLANO DJ-01: PLANTA DISTRIBUCIÓN PAÑOS Y JUNTAS DE DILATACION, de la obra: : "CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION ACTIVA DEL POLIDEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DE CRUZ PAMPA - YAPATERA, DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N°2532511.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución al **Consortio Ejecutor Chulucanas** (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Mz. P2 LOTE 31 - URBANIZACION RESIDENCIAL MAGISTRAL - DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE y/o en su Dirección Electrónica: consorcioejecutorchulucanas@gmail.com, y a la Supervisión **ATIKUX SAC** en su domicilio sito en Jr. Huancavelica N°1501-Chulucanas - Morropón - Piura, y en su dirección electrónica: atikux.sac1@gmail.com; para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO.- HÁGASE, de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional